



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100435460	SERVICIO DE ANALISIS Y ELABORACION DE INFORMES EN TEMAS LEGALES
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	El Servicio requerido está vinculado a la actividad operativa AOI00015506084: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ESTADO A ESTADO	
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de un (1) especialista legal para el desarrollo de las actividades programadas para los meses de setiembre – diciembre de 2025 en las Etapas: Selección de Estado ganador, Informe Técnico económico, Opinión de OPRES, Aprobación de Expediente de Contratación, autorización de Contratación G2G, del proceso de contratación de Estado a Estado para los proyectos Alto Piura y Afianzamiento de Poechos.	
<b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>		
La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, requiere de un (1) especialista legal para el desarrollo de las actividades programadas para los meses de setiembre – diciembre de 2025 en las Etapas: Selección de Estado ganador, Informe Técnico económico, Opinión de OPRES, Aprobación de Expediente de Contratación, autorización de Contratación G2G, del proceso de contratación de Estado a Estado para los proyectos Alto Piura y Afianzamiento de Poechos.		
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>		
El Objeto es Contratar el servicio de un (1) especialista legal para el desarrollo de las actividades programadas para los meses de setiembre – diciembre de 2025 en las Etapas: Selección de Estado ganador, Informe Técnico económico, Opinión de OPRES, Aprobación de Expediente de Contratación, autorización de Contratación G2G, del proceso de contratación de Estado a Estado para los proyectos Alto Piura y Afianzamiento de Poechos.		
<b>3. ANTECEDENTES:</b>		



Firmado digitalmente por LEONARDO MARIN Patricia Rocio FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.09.2025 14:09:52 -05:00

Jr. Cahuide N° 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.09.2025 15:59:59 -05:00





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ROF-MIDAGRI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, se crea como Órgano de Línea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) y se le designan funciones con un nuevo enfoque organizacional.

- La DGIHR, en virtud de sus atribuciones legales para dirigir, promover y coordinar el desarrollo de la infraestructura hidráulica y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones, a nivel nacional, cuenta con la necesidad de elaborar y proponer documentos técnico-normativos para su aprobación y posterior implementación.
- Mediante Convenio N° 069-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, suscrito el 12 de diciembre de 2024 entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se transfiere la titularidad del Proyecto Alto Piura (Desarrollo de componentes I, III y IV) a favor de EL MIDAGRI.
- Mediante Convenio N° 070-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, suscrito el 12 de diciembre de 2024 entre el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se busca el afianzamiento del Sistema Poechos.
- El 24 de marzo de 2025, se suscribió el "Acta de Consenso de las Partes", respecto al Contenido Final del Alcance Preliminar para el Proceso de Contratación G2G para Alto Piura y Poechos
- En dicho contexto, el MIDAGRI ha definido la ejecución de los proyectos de Piura mediante un proceso de contratación Estado a Estado.
- Mediante el Acta N° 001-G2G-PIURA del 4 de abril de 2025 el Comité del Proceso de Contratación G2G para los proyectos Alto Piura y Afianzamiento Poechos aprobó el cronograma del proceso.
- Dicho Cronograma tiene programado catorce (14) actividades a ser desarrolladas para los meses de setiembre a diciembre de 2025.

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- Asistencia legal especializada al Comité Técnico – G2G, encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable del proceso de contratación para la ejecución de las intervenciones de los proyectos Alto Piura y Afianzamiento de Poechos, en las actividades programadas en el Cronograma aprobado para los meses de setiembre a diciembre de 2025.
- Elaborar y suscribir los documentos legales relacionados con el proceso de contratación de Estado a Estado – G2G en marcha y los que se vayan a ejecutar, como son el informe de cierre de indagación de mercado, Alcance Final de la propuesta técnica económica, informe de cierre de selección del Estado extranjero ganador, Informe de Resultado del proceso de selección, expediente de contratación, Informe Técnico con proyecto de Decreto Supremo.
- Revisión de documentación recibida durante el proceso de contratación de Estado a Estado – G2G en marcha y/o proporcionada por los Estados participantes, que le sean





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

encomendados, como propuestas técnicas y económicas.

- Brindar el soporte legal especializado a la DGIHR en otros procesos de contratación que el MIDAGRI promueva, en la modalidad que corresponda (OxI, APP, G2G, u otra).
- Participar en reuniones técnicas-legales y de coordinación entre el MIDAGRI y las entidades involucradas en los proyectos que MIDAGRI tiene a su cargo y que vaya a asumir en el marco de un proceso de contratación OxI, APP, G2G, u otra modalidad contractual.
- Elaboración de oficios, memorandos, ayudas memorias u otros que requiera la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**Formación Académica**

- Título Profesional en Derecho
- Maestría en Gestión Pública.

**Capacitación**

- Contar con especialización y/o diplomado y/o curso y/o capacitación en Contratos Estándares Internacionales de Construcción, Curso de Contratos Estándares de Uso internacional, Derecho de la Construcción, Arbitraje Internacional e Inversiones, Asociaciones Públicos Privadas, Contrataciones del Estado, Procedimiento Administrativo General.

**Experiencia General**

- Experiencia laboral mínima de diez (10) años en el sector público y/o privado.

**Experiencia Especifica**

- Experiencia laboral mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, en servicios relacionados a Gestión de Proyectos de inversión.

**IMPORTANTE:**

La acreditación de la experiencia Copia simple de contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**7. SEGUROS**

No corresponde

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**LUGAR:** Las coordinaciones para el desarrollo del servicio se realizarán en la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, sito en el Jirón Cahuide N° 805- Jesus María.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será hasta ciento dos (102) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## 10. ENTREGABLES

El proveedor debe presentar los siguientes entregables a través de la Mesa de Partes Virtual y/o física del MIDAGRI y en archivo digital:

El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 8:30 am hasta las 04:30 pm.

### Primer Entregable:

- Hasta los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, Excel, entre otros formatos un informe conteniendo:
  - La Asistencia legal realizada, sobre la elaboración del informe de cierre de indagación de mercado y del Alcance Final, así como de la presentación de propuestas técnicas – económicas, en el desarrollo del proceso de contratación G2G conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico del MIDAGRI.
  - Informes y documentos relacionados a la asistencia legal realizada
  - Cuadro resumen de la participación en las reuniones de trabajo presenciales y virtuales para los proyectos de Alto Piura y Afianzamiento del Sistema Poechos.
  - Elaboración de oficios, memorandos, ayudas memorias u otros que requiera la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

### Segundo Entregable:





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Hasta los cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, Excel, entre otros formatos un informe conteniendo:
  - La Asistencia legal realizada, sobre la Evaluación de la Propuesta Técnica Económica y Elaboración del Informe de Cierre de Selección del Estado Extranjero ganador, en el desarrollo del proceso de contratación G2G conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico del MIDAGRI.
  - Informes y documentos relacionados a la asistencia legal realizada.
  - Cuadro resumen de la participación en las reuniones de trabajo presenciales y virtuales para los proyectos de Alto Piura y Afianzamiento del Sistema Poechos.
  - Elaboración de oficios, memorandos, ayudas memorias u otros que requiera la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

#### Tercer Entregable:

- Hasta los ochenta (80) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, Excel, entre otros formatos un informe conteniendo:
  - La Asistencia legal realizada, para la emisión del Acta determinación del Estado extranjero ganador, así como en la elaboración del Informe de Resultado del proceso de selección, solicitud de opinión de OPRES sobre disponibilidad presupuestal, elaboración del expediente de contratación, correspondiente al proceso de contratación G2G conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico del MIDAGRI.
  - Informes y documentos relacionados a la asistencia legal realizada.
  - Cuadro resumen de la participación en las reuniones de trabajo presenciales y virtuales para los proyectos de Alto Piura y Afianzamiento del Sistema Poechos.
  - Elaboración de oficios, memorandos, ayudas memorias u otros que requiera la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

#### Cuarto Entregable:

- Hasta los ciento dos (102) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, Excel, entre otros formatos un informe conteniendo:
  - La Asistencia legal realizada, para la emisión del Informe Técnico y proyecto de Decreto Supremo, así como del expediente administrativo para la negociación, correspondiente al proceso de contratación G2G conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico del MIDAGRI.
  - Informes y documentos relacionados a la asistencia legal realizada.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Cuadro resumen de la participación en las reuniones de trabajo presenciales y virtuales para los proyectos de Alto Piura y Afianzamiento del Sistema Poechos.
- Elaboración de oficios, memorandos, ayudas memorias u otros que requiera la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

**11. CONFORMIDAD (art. 144 reglamento)**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe del profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego - DNIHR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -

En el caso de locación de servicios, si el locador de servicio es considerado como “sujeto obligado”, para la conformidad deberá considerarse lo siguiente:

- ✓ En los casos en que el requerimiento incluya un solo entregable, para que se otorgue la conformidad, el locador deberá adjuntar las evidencias del cumplimiento de estas obligaciones, es decir su declaración jurada de intereses, tanto al inicio como al cese de la relación contractual.
- ✓ Si el requerimiento contempla más de un entregable, se exigirá la presentación de las evidencias de su declaración jurada de intereses de inicio para la conformidad del primer entregable y la declaración de cese para la conformidad del último entregable.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales. por causa atribuible a la parte que incumple.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

podiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer entregable	25%
Segundo Pago	Segundo entregable	25%
Tercer Pago	Tercer entregable	25%
Cuarto Pago	Cuarto entregable	25%
TOTAL		100%

Para cada entregable deberá presentar:

- Carta de presentación dirigida al director general de la DGIHR
- Recibo de honorarios electrónico
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

**15.1 Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**15.2. Otras penalidades**

No corresponde

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden<sup>6</sup> el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

**17. RESOLUCION DE CONTRATOS MENORES  
(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por CUNO  
SALCEDO Vladimir German FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.09.2025 16:07:11 -05:00





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

<b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
No corresponde
<b>21. GESTIÓN DE RIESGOS</b> (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
<b>22. OTROS</b> (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
<b>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES</b>
Si corresponde
<b>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por CUNO  
SALCEDO Vladimir German FAU  
20131372331 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.09.2025 16:03:04 -05:00

**VLADIMIR GERMAN CUNO SALCEDO**  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

